

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR INMOBILIARIA AMENGUAL SPA**

**RES. EX. N° 5/ ROL D-134-2022**

**Santiago, 25 de octubre de 2022**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante e indistintamente, “el Reglamento” o “D.S. N° 30/2012”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 6 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 658, de 2 de mayo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 16 de junio de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA (en adelante, “Res. Ex. N° 549/2020”); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO  
SANCIONATORIO ROL D-134-2022**

1. Que, con fecha 11 de julio de 2022, mediante Res. Ex. N° 1/Rol F-134-2022, se dio inicio al procedimiento sancionatorio rol D-134-2022, en contra de Inmobiliaria Amengual SpA (en adelante, e indistintamente, “el titular”, “la empresa” o “la Inmobiliaria”), titular de la unidad fiscalizable “Edificio General Amengual 392 - 480 - 358 Estación Central” (en adelante, “la UF”). Al efecto, dicha resolución fue notificada personalmente en el domicilio del titular, con fecha 14 de julio de 2022, tal como consta en acta de notificación personal respectiva.



2. Que, con fecha 27 de julio de 2022, el titular solicitó ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”), y para la presentación de descargos. Dicha solicitud fue acogida mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-134-2022 de 28 de julio de 2022.

3. Que, con fecha 4 de agosto de 2022, estando dentro de plazo, el titular presentó ante esta Superintendencia un PdC.

4. Que, mediante Res. Ex. N° 3/Rol D-134-2022 de 9 de agosto de 2022, se tuvo por presentado el PdC y los documentos referidos. Asimismo, se otorgó un nuevo plazo para la presentación de la información requerida en los numerales 3 a 6 del resuelto X de la de la Res. Ex. N° 1/Rol D-134-2022, la que fue acompañada el día 19 de agosto de 2022, estando dentro de plazo.

5. Que, con fecha 3 de octubre de 2022 de octubre de 2022, mediante Memorandum D.S.C. N° 41684/2022, la Fiscal Instructora del presente procedimiento sancionatorio derivó el PdC al Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente, con el objeto de que se evaluara y resolviera su aprobación o rechazo.

6. Que, con fecha 17 de octubre de 2022, por medio de la Resolución Exenta N° 4/Rol D-134-2022, se formularon observaciones a la propuesta de programa de cumplimiento presentada por la empresa, otorgando un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de dicho acto para incorporarlas en una nueva propuesta. Esta resolución fue notificada por correo electrónico con misma fecha.

7. Que, encontrándose dentro de plazo, la empresa ingresó un escrito el 19 de octubre de 2022 por el que solicita ampliación del plazo indicado en 5 días hábiles adicionales para presentar un programa de cumplimiento refundido. Fundamenta su solicitud en que *“para poder presentar una versión refundida del mencionado PdC, que se haga cargo de todas y cada una de las observaciones, se requiere un plazo mayor al originalmente otorgado, a fin de poder examinarlas en detalle, para lo cual se requiere revisar una serie de antecedentes, análisis que excede el término originalmente otorgado por la SMA a este Titular”*. Asimismo, el titular solicitó una reunión de asistencia al cumplimiento a fin de atender las observaciones formuladas al PdC a ser fijada dentro del término adicional que se otorgue.

8. Que, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Respecto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.



9. Que, al respecto, es posible señalar que las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

10. Que, en cuanto a la solicitud de asistencia al cumplimiento se accederá a ésta de conformidad a lo dispuesto a la letra u) del artículo 3° de la LOSMA y en el artículo 3° del D.S. N° 30/2012; no obstante que, para su debida coordinación el titular deberá enviar un correo electrónico dirigido a las siguientes casillas: [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), [REDACTED] y [REDACTED]

#### RESUELVO:

I. **CONCEDER AMPLIACIÓN DE PLAZO**, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880, otorgando 5 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento refundido que incluya las observaciones consignadas en la Res. Ex. N° 4/ Rol D-134-2022. Los días adicionales de plazo se contarán desde el vencimiento del plazo original.

II. **ACCEDER A LA SOLICITUD DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO**, para lo cual el titular deberá enviar un correo electrónico dirigido a las siguientes casillas: [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), [REDACTED]

III. **NOTIFICAR** a los señores a Armando Ide Nualart y Marcelo Aste Moya, en calidad de representante legal de Inmobiliaria Amengual SpA, a los correos electrónicos: [REDACTED]

[REDACTED] Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al Sr. Patricio Sepúlveda Bascuñán, domiciliado en [REDACTED]



Benjamín Muhr Altamirano  
**Benjamín Muhr Altamirano**

Fiscal (S)

Superintendencia del Medio Ambiente

IMM

#### Correo Electrónico:

- Armando Ide Nualart y Marcelo Aste Moya a [REDACTED]

#### Carta Certificada:

- Patricio Sepúlveda Bascuñán, domiciliado en [REDACTED]

Rol D-134-2022

